

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1747/OAX/2010  
C.A. 1627S.714.1.10-77/2010  
BITÁCORA: 09/KV-0035/03/15

Resolución N° **1121** /17

En la Ciudad de México, a **27 SEP 2017**

Resolución administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-686/11**.

#### RESULTANDO

- I. Que con fecha **27 de julio del año 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de la empresa **Tangolunda Club de Playa, S.A. de C.V.** el Título de Concesión No. **DGZF-686/11**, respecto de una superficie de **272.07 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la zona hotelera de Tangolunda, Bahías de Huatulco, municipio de Santa María Huatulco, estado de Oaxaca, para uso de **instalaciones complementarias del hotel (uso fiscal general)**, con una **vigencia de quince años**.
- II. Que mediante formato único recibido el **29 de mayo del 2015** en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, **Juan Carlos Acuña Durán** solicitó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-686/11** en favor de la empresa **Tangolunda Club de Playa, S.A. de C.V.**
- III. En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y a la empresa **Tangolunda Club de Playa, S.A. de C.V.** se le denominará "**LA CONCESIONARIA**".
- IV. Que "**LA CONCESIONARIA**" señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en la calle Montecito N° 38 piso 25, oficina 31, colonia Nápoles, C.P. 03810, delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL.  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1747/OAX/2010  
C.A. 1627S.714.1.10-77/2010  
BITÁCORA: 09/KV-0035/03/15

CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría y de conformidad con el TERCERO Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- a. Que el Título de Concesión **No. DGZF-686/11** se encuentra vigente.
- b. Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por **Juan Carlos Acuña Durán**, quien acreditó ser apoderado general de **Tangolunda Club de Playa, S.A. de C.V.** titular del instrumento jurídico que nos ocupa; en términos del testimonio notarial número 117,354, de fecha 27 de mayo del año 2010, otorgado ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, titular de la Notaría Pública Número 15 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).
- c. Se presume que a la fecha de la solicitud "**LA CONCESIONARIA**" ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1747/OAX/2010

C.A. 1627S.714.1.10-77/2010

BITÁCORA: 09/KV-0035/03/15

de su carácter de concesionaria y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- d. Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 12 de mayo del 2015 por el monto de \$2,218.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.
- e. Que la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Oaxaca, emitió resolución administrativa N° 332, Exp. Admvo PFPA/26.3/2C.27.4/0035-14, de fecha 19 de diciembre de 2014.
- f. "LA CONCESIONARIA" deberá permitir y brindar el apoyo necesario para que "LA SECRETARÍA" realice en cualquier momento la delimitación oficial correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se otorga en favor de **Tangolunda Club de Playa, S.A. de C.V.** la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-686/11**, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de **684.51 m<sup>2</sup> (seiscientos ochenta y cuatro punto cincuenta y un metros cuadrados)** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en la zona hotelera de Tangolunda, Bahías de Huatulco, municipio de Santa María Huatulco, estado de Oaxaca. El uso autorizado mediante el título de concesión actualmente es el consistente en **instalaciones complementarias al hotel consistentes en: muro de contención, medio muro, palapa con servicio de toallas, enramada para hamacas, 7 estructuras circulares de concreto, 13 palapas tipo hongos para sombra, parte de la alberca, andador, 2 escalinatas, sanitarios subterráneos, 31 camastros, pared de colindancia y pasillo lateral**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "LA CONCESIONARIA", se clasifica como uso **general**. Las obras actualmente existentes consisten en: **muro de contención de**



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1747/OAX/2010  
 C.A. 1627S.714.1.10-77/2010  
 BITÁCORA: 09/KV-0035/03/15

aproximadamente 32.50 metros de largo que colinda con la alberca, construido a base de concreto armado con una altura de 0.50 metros al ras del suelo, medio muro de 13.00 metros de largo por 80 centímetros de altura construido a base de concreto armado, palapa para el servicio de toallas construida a base de horcones de madera y techo de palma de huano de la región, con barra de concreto, pared de colindancia construida a base de tabique de 5 metros de largo por 1.4 metros de alto, enramada para hamacas construida con 4 pilotes de concreto armado, vigas y techo de madera y palma de huano de la región, siete estructuras de concreto circular de 50 centímetros de diámetro a manera de mesas presentes en 13 palapas tipo hongo para sombra existentes, parte de la alberca construida a base de concreto armado y con acabado de azulejo, Andador de concreto con acabado de loseta. Escalinatas de acceso con una longitud de 7.60 metros de ancho por 2.80 metros con un total de cuatro escalones construidos a base de concreto armado. Sanitarios subterráneos construidos a base de cimientos de concreto armado, paredes de tabique, cadenas y trabes de concreto armado, techo de concreto, para su acceso se realizaron escalinatas de concreto armado, 31 camastros de plástico (movibles) y pasillo lateral.

Las medidas y coordenadas actuales de la concesión son las siguientes:

**CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE**

V	COORDENADAS	
	X	Y
VZF-1	811036.0931	1745902.4803
VZF-2	811023.6433	1745894.8384
VZF-3	811008.8863	1745881.9415
VZF-4	811000.2582	1745900.9625
VZF-5	811011.7480	1745911.0040
VZF-6	811025.9459	1745919.7190
VZF-1	811036.0931	1745902.4803

**SUPERFICIE: 661.25 m<sup>2</sup>**

**CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR**

V	COORDENADAS	
	X	Y
VZF-6	811025.9459	1745919.7190
VZF-5	811011.7484	1745911.0043



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL.**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1747/OAX/2010  
C.A. 1627S.714.1.10-77/2010  
BITÁCORA: 09/KV-0035/03/15

TGM-3	811023.4203	1745921.1872
TGM-4	811024.6569	1745921.9259
VZF-6	811025.9459	1745919.7190

**SUPERFICIE: 23.26 m<sup>2</sup>**

**SUPERFICIE TOTAL: 684.51 m<sup>2</sup>**

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Los terrenos ganados al mar otorgados en concesión, están condicionados a los estudios técnicos necesarios definidos por esta dirección general para identificar y deslindar dichos terrenos, con base a los artículos 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales y el artículo 40 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

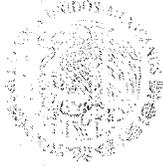
**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "**LA CONCESIONARIA**" está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

**CUARTO.-** Para el eventual caso de sobreposición de límites entre "**LA CONCESIONARIA**" y otros concesionarios o permisionarios, "**LA SECRETARÍA**" determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de "**LA SECRETARÍA**", en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

**QUINTO.-** La presente resolución administrativa surte efecto el día de la notificación.

**SEXTO.-** Notifíquese personalmente a **Juan Carlos Acuña Durán**, quien acreditó ser apoderado general de **Tangolunda Club de Playa, S.A. de C.V.** y/o a las personas autorizadas para tal efecto: **Raúl Enrique Arriaga Becerra, Giuseppe Pasquetti Hernández, Claudia Alejandra Chávez**



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL.  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1747/OAX/2010  
C.A. 1627S.714.1.10-77/2010  
BITÁCORA: 09/KV-0035/03/15

**Cadena, Augusto Bruno Olmedo Vargas, Silvia Itzel Servín Martínez, David Valencia Vilchis,  
Carlos Martínez González y Carlos Mora Saldívar.**

**SÉPTIMO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente **1747/OAX/2010** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y  
AMBIENTES COSTEROS**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA**

LQV\*CACR\*CSB.